



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Radicado	2020.00012.00 BIS
Proceso	RECONSTRUCCION
Ejecutante	JOSE GALO DIAZGRANADOS Y OTROS
Ejecutado	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA

Santa Marta, Veintiocho (28) de Julio de Dos Mil Veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede póngase en conocimiento de las partes los folios Nos. 1 a 10 del legajo, a través del cual se pone de presente que el expediente no se encuentra, y es imposible su recuperación, argumentando que se solicitó el desarchivo del proceso ante el archivo central, y que hasta la fecha no ha obtenido una respuesta positiva.

Teniendo en cuenta lo anterior, resulta procedente entrar a reconstruir dicho expediente, lo anterior en virtud de lo dispuesto en el art. 126 del C. G. del P., en consecuencia, señálese para el efecto el próximo 10 de agosto a las 9:00 a,m, para llevar a cabo la reconstrucción.

Se conmina a secretaría para que se efectuó la verificación en planillas y libros toda la información que se logre encontrar del referido proceso. Así mismo, se requiere a las partes del proceso para que aporten con destino al expediente todos aquellos documentos que sirvan de base para realizar la reconstrucción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA GRACIAS CORONADO

Jueza

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE SANTA MARTA

ESTADO: 104

Santa Marta, Julio 29 de 2020



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

RAD. V. 2020.00012.00 Bis

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez llevo el presente proceso ordinario divisorio informándole que el MINISTERIO DE DEFENSA, solicitó la reconstrucción del proceso divisorio seguido por JOSE GALO DIAZGRANADOS y OTROS, contra la NACION – MINISTERIO DE DEFENSA, indicando que fue archivado con el consecutivo No. 637, señalando que fue tramitado y fallado en primera instancia por este despacho judicial, y en segunda instancia se definió el litigio por la SALA CIVIL LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

Debo señalar que, el proceso que se pretende reconstruir corresponde a las mismas partes del proceso divisorio con radicado No. 2015.00640.00, que se está tramitando en este despacho, dentro del cual se dictó sentencia en primera instancia, siendo apelado y posteriormente devuelto a esta entidad en virtud de una nulidad decretada por el TRIBUNAL SUPERIOR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

Que estando en alzada, el superior solicitó copia de la sentencia aludida por el petente, informándosele en su oportunidad se encontró planilla con la relación del proceso y consecutivo No. 637, pidiéndose en desarchivo sin obtener respuesta alguna.

Anexo a la presente copia de la planilla mencionada. Provea.

Santa Marta, Febrero 3 de 2020.

VERÓNICA SÁNCHEZ POLO
Secretaria